



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No.002
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

HORA DE INICIACIÓN: 10:06 AM

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CI PRODECO S.A.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL PASO

RADICADO: 20- 001-23-33-001-2019-00005-00

MAG. PONENTE: OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA

En Valledupar, a los 29 días del mes de enero de 2020, siendo las 10:06 AM, el titular del Despacho No. 01 del Tribunal Administrativo del Cesar, Dr. OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA, como ponente del presente litigio, se constituye en audiencia pública y la declara abierta a fin de realizar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, proceso identificado con el Radicado N° 20-001-23-33-001-2019-00005-00, de primera instancia, seguido por el señor CI PRODECO S.A., en contra del ente accionado MUNICIPIO DE EL PASO.

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADO O JUEZ: OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA

1.2.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Dr. EVERARDO ARMENTA ALONSO
Procurador 123.

1.3.- PARTE DEMANDANTE: C.I. PRODECO S.A.
APODERADO: JULIANA CASTELLANOS IBAÑEZ
C.C. 1.018.456.785
T.P. 254.986 del C. S. de la J.

1.4.- PARTE DEMANDADA: MUNICIPIO DE EL PASO
APODERADO: CESAR ANGEL OSPINO
C.C. 12646616
T.P. 165.939 del C. S. de la J.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. Juliana Castellanos Ibañez para actuar en la presente diligencia como apoderada sustituta de la parte demandante C.I. PRODECO S.A.

Se le reconoce personería jurídica al doctor Cesar Eduardo Angel Ospino para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandada, Municipio de El Paso Cesar.

II.- SANEAMIENTO DEL PROCESO.-

En este estado de la diligencia, el Magistrado Ponente exhorta a las partes, para que manifiesten si advierten alguna situación de hecho o vicio procesal que pueda afectar el trámite del litigio que se adelanta, a efectos de adoptar las decisiones de rigor a que haya lugar.

Se le concede el uso de la palabra a los apoderados de cada uno de los extremos procesales presentes en la diligencia:

DEMANDANTE – SIN VICIOS
DEMANDANDO – SIN OBJECIONES
MINISTERIO PÚBLICO – SIN VICIOS

Escuchada la intervención de las partes, el Despacho determina que no existe causal de nulidad dentro del proceso de la referencia que invalide lo actuado, por lo que ordena seguir adelante con el trámite procesal.

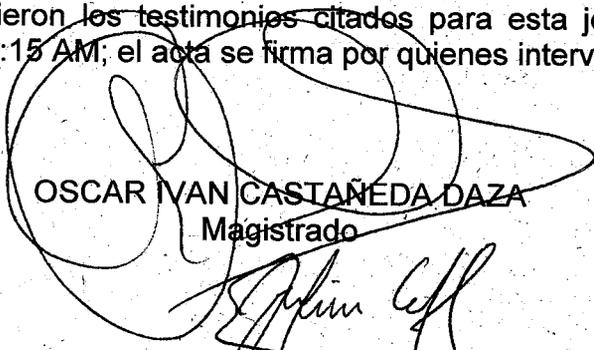
III.- PRÁCTICA DE PRUEBAS.-

Sea del caso precisar inicialmente que la audiencia inicial dentro del presente asunto fue celebrada el pasado 10 de octubre de 2019, y en ella se ordenó la práctica de una serie de pruebas testimoniales, solicitadas por la parte demandante.

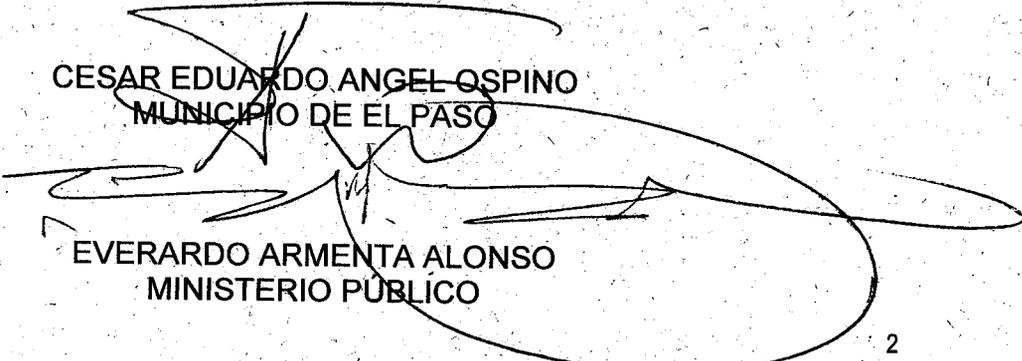
La apodera de la parte demandante manifiesta que desiste de los testimonios de Fabio Barrera Martínez, Luis Fernando Caldera, Nicolás Gómez Olarte, Lucia de la Cruz y Hannys de León, seguidamente se presenta excusa de el testigo PUBLIO PERILLA LOZANO y el director de esta audiencia determinará si se fija fecha para escuchar su testimonio.

En consecuencia se acepta el desistimiento de los testigos y se da por terminada la audiencia.

Siendo que se recibieron los testimonios citados para esta jornada, se declara cerrada siendo las 10:15 AM; el acta se firma por quienes intervinieron en ella.


OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA
Magistrado

JULIANA CASTELLANOS IBÁÑEZ
APODERADO DEMANDANTE


CESAR EDUARDO ANGEL OSPINO
MUNICIPIO DE EL PASO

EVERARDO ARMENTA ALONSO
MINISTERIO PÚBLICO